



# MANCOMUNIDAD "La Esperanza"



## ANEXO - INFORME DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Memorando n.º: JOPM-MLE-2020-006

Machala, 05 de mayo de 2020

**PARA:** Abg. Hugo Quevedo Madero  
**COORDINADOR GENERAL**  
**ASUNTO:** INFORME DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Debo manifestar que, con fecha 12 de febrero del 2020, se suscribió el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, EL Banco de Desarrollo del Ecuador BP, El Banco Central del Ecuador y Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de El Guabo, Machala y Pasaje, la cláusula Sexta. - Modalidad de Ejecución. - esclarece **"16.1 Los procesos de contratación se regirán conforme lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."**

Ante este acontecimiento debo manifestar que el procedimiento de Desagregación Tecnológica se encuentra ligado estrictamente a los procesos de **Licitación de Obras** mediante la herramienta informática dedicada para el caso en el portal de compras públicas, cuyo uso es obligatorio únicamente para este tipo de procedimiento, de acuerdo a las resoluciones emitidas por el ente regulador SERCOP.

El presente proceso al tratarse de un procedimiento de Licitación Internacional con fondo provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador es miembro, apegados al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS suscrito con fecha 12 de febrero del 2020, apegándose al Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se especifica **"Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"**, dentro del convenio y el procedimiento de licitación Pública Internacional no aplica el procedimiento de Desagregación Tecnológica según los lineamientos entregados por el organismo crediticio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Daniel Llanos Rodríguez  
**JEFE TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**



	<b>MANCOMUNIDAD "LA ESPERANZA" RECIBIDO</b>
	FECHA: 5/05/2020
	HORA: 12:00
	ASISTENTE COORDINACIÓN